



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 223 - 2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 29 OCT. 2018

### VISTO:

El Informe N° 1003-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 01 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Punap, Cotucancha y otros - Distrito de Quillo - Provincia de Yungay - Departamento de Ancash", en el marco del Convenio N° 065-2017-ANC/VMVU/PNVR; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 032-2018-N.E.CONVENIO N° 065-2017-ANC/VMVU/PNVR, recepcionada el 16 de octubre del 2018, presentada por los representantes del Núcleo Ejecutor al Director Ejecutivo (e) del PNVR, mediante el cual solicitan la ampliación de plazo N° 01 por 36 días calendario, adjuntando: (1) el Informe del Residente de Obra, presentado mediante Carta N° 015-2018-NE.CONV. N° 065-2017-ANC/VMVU/PNVR/TELLV-RO, emitido por el Residente de Obra y dirigido al Supervisor de Obra; y (2) el Informe N° 011-2018-SUPERVISOR/GEE-CONVENIO N° 065-2017-ANC/VMVU/PNVR, presentado al Coordinador Técnico Regional de Ancash, por el Supervisor del Proyecto;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, en el numeral 7.16, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda, Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 146-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 14 de diciembre de 2017, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Punap, Cotucancha y otros – Distrito de Quillo – Provincia de Yungay – Departamento de Ancash", indicado en el numeral 3) del Anexo adjunto para el financiamiento para 55 viviendas;

Que, el Convenio N° 065-2017-ANC/VMVU/PNVR, de fecha 15 de diciembre del 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Punap, Cotucancha y otros – Distrito de Quillo – Provincia de Yungay – Departamento de Ancash", que regirá desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que a la fecha se encuentra vigente;

Que, el Residente de Obra, mediante Carta N° 015-2018-NE.CONV. N° 065-2017-ANC/VMVU/PNVR/TELLV-RO, que indica como fecha de recepción el 14 de octubre de 2018, dirigido al Supervisor del Proyecto, informa que la obra inició el 28 de mayo del 2018 con un plazo inicial de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, con fecha de término estipulada para el 24 de octubre del 2018; solicitando en esta oportunidad la ampliación de plazo N° 01 por treinta y seis (36) días calendario, fijando como nueva fecha de término de obra el 29 de noviembre de 2018, que sustenta en las modificaciones de obra previamente reconocidas por el supervisor (Mayores metrados Partida 09:01:02 Piso madera Machihembrado 4"X3/4 con durmientes de 2"X4") (Mayores metrados Partida 09:01:03 Piso Cemento Frotachado F<sup>c</sup>=140 Kg/cm<sup>2</sup> E=4") y Condiciones Climáticas desfavorables (atrasos por precipitaciones fluviales), hechos que se encuentran enmarcados dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto y por modificaciones de obra, vicios ocultos, reformulación y otros previamente reconocidos por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en los literales: a) y c) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR; adjuntando, al respecto, copias de los asientos N<sup>os</sup> 115, 116, 161, 162, 189, 190, 213, 214, 215 y 216, del cuaderno de obra, panel fotográfico, copia del acta de modificación de expediente, y cronograma reprogramado;



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Informe N° 011-2018-SUPERVISOR/GEE-CONVENIO N° 065-2017-ANCMVU/PNVR, que indica como fecha 15 de octubre de 2018, sin sello ni firma de recepción, presentado al Coordinador Técnico Regional de Ancash, por parte del Supervisor de Obra señala que luego de verificar y revisar la documentación del expediente de ampliación de Plazo, presentado por el Residente de Obra, así como la verificación in situ, es que, aprueba la solicitud de ampliación de Plazo N° 01, por 36 días calendario contados a partir del 25 de octubre al 29 de noviembre del 2018 y recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°043-2018-JCAJM, recepcionado el 18 de octubre de 2018, a través del cual el ingeniero Cesar Jiménez Manrique, profesional representante del PNVR concluye que luego de la revisión de la documentación y el sustento presentado por el Residente y por el Supervisor del proyecto, sobre la solicitud de ampliación de Plazo N° 01 por el termino de 36 días calendario, es que la encuentra conforme, las cuales están acordes a las labores a ejecutar a fin de garantizar su adecuada y optima terminación;

Que, de igual forma, mediante Informe N° 1003-2018-VIVIENDA/MVU/PNVR-UGT, recepcionado el 18 de octubre del 2018, mediante el cual el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica concluye que las causas que sustentan el pedido de la ampliación de plazo N° 01, se deben: a) la demora por el desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del Proyecto a consecuencia de las precipitaciones fluviales y c) Por modificaciones de obra, vicios ocultos, reformulación u otros previamente reconocidos por el Supervisor del Proyecto, como consecuencia de los deductivos y mayores metrados de obra, lo que incrementa el plazo en 36 días calendarios, modificando la fecha de término que era del 24 de octubre de 2018 al 29 de noviembre de 2018;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la solicitud de ampliación de plazo N° 01, se advierte que la solicitud efectuada por los representantes del Núcleo Ejecutor al Director Ejecutivo (e) del PNVR, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, señalados en el séptimo y octavo considerando de la presente resolución, han sido presentados ambos el 16 de octubre de 2018, es decir antes que concluya el plazo de ejecución de obra; al igual que los informes emitidos por el Ing. Cesar Jiménez Manrique, profesional contratado por el PNVR y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, mediante los cuales aprueban el plazo solicitado por 36 días calendario, conforme a lo señalados en el noveno y décimo considerando de la presente resolución, los cuales han sido presentados antes del plazo inicial fijado para la ejecución de obra, esto es hasta el 24 de octubre del 2018; solicitud de ampliación de plazo, que cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, conforme a lo señalado en el décimo considerando de la presente resolución;

Que, mediante Informe Legal N° 280-2018-VIVIENDA/MVU/PNVR-AAL, de fecha 22 de octubre de 2018, el Responsable (e) del Área de Asesoría Legal, concluye que



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

resulta necesario la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo N° 01 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Punap, Cotucancho y otros – Distrito de Quillo – Provincia de Yungay – Departamento de Ancash" - Convenio N° 065-2017-ANC/MMVU/PNVR, por el término de treinta y seis (36) días calendario, contados desde el día siguiente al 24 de octubre de 2018, fecha de conclusión del plazo inicial de ejecución de obra, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 29 de noviembre de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

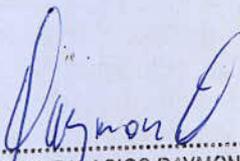
### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Punap, Cotucancho y otros – Distrito de Quillo – Provincia de Yungay – Departamento de Ancash" - Convenio N° 065-2017-ANC/MMVU/PNVR, por el término de treinta y seis (36) días calendario, contados desde el día siguiente al 24 de octubre de 2018, fecha de conclusión del plazo inicial de ejecución de obra, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 29 de noviembre de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

**Artículo 2.-** Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

**Artículo 3.-** Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

**Regístrese y notifíquese.**

  
Arq. LEONEL PALACIOS RAYMONDI  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Vivienda Rural  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento